

INTRODUCCIÓN

**SERGIO
LÓPEZ
AYLLÓN***



* Profesor Investigador del CIDE

EL 20 DE JULIO DE 2007 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el decreto por el que se adiciona con un segundo párrafo el artículo 6° de la Constitución mexicana. El texto vigente de este artículo establece lo siguiente:

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito

de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la informa-

ción pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obli-

gados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Esta modificación a la Constitución estableció el acceso a la información como un derecho fundamental de todos los mexicanos. Punto de llegada, culmina una historia en la que, a lo largo de casi tres décadas, fue ganando terreno la idea de que el reconocimiento constitucional de este derecho consolidaría las bases de la democracia mexicana. Simultáneamente punto de partida, la reforma marca el inicio de un proceso de cambio institucional y

cultural de gran envergadura que debe perfeccionar a nuestras instituciones, facilitar la rendición de cuentas y construir mejores ciudadanos, con más poder, pero también con mayores responsabilidades.

Este Cuaderno tiene como propósito exponer cuáles son el contenido y racionalidad del derecho de acceso a la información; cuáles sus limitaciones y sus implicaciones para los mexicanos. En las primeras secciones del ensayo se hace una breve exposición del origen del derecho de acceso a la información, así como de la manera en que se logró llevarlo a la Constitución. Esto permitirá explicar después qué significa y por qué es importante reconocerlo como un derecho fundamental. En seguida se analizarán con cierto detalle sus diferentes aspectos, siempre con el ánimo de ofrecer a los lectores información que les

pueda resultar útil para comprenderlo y usarlo.

En la parte final se exponen algunas reflexiones respecto a los dilemas, dificultades y retos que debemos enfrentar para lograr que el ejercicio de este derecho transforme una realidad que con frecuencia se muestra resistente a los cambios pero que, como todo en la vida, se transforma a pesar de las inercias.

Antes de entrar en materia conviene advertir que este ensayo tiene un enfoque primordialmente jurídico y constitucional. Tal perspectiva complementa otras –económicas, políticas, filosóficas, históricas– expuestas con acierto en diversos números previos de la serie *Cuadernos de Transparencia* del IFAI, cuya lectura recomendamos para ampliar y profundizar en el conocimiento del derecho de acceso a la información.